



**INSTITUCION EDUCATIVA "SANTO DOMINGO SAVIO"
CUITIVA-BOYACA
RESOLUCION DE FUSION No. 000013 DEL
16/01/2009
DANE: 115226000056
NIT: 800209674-5
TEL/FAX: 7707863**

**INSTITUCION EDUCATIVA "SANTO DOMINGO SAVIO"
CUITIVA-BOYACA**

**RESOLUCION No. _____
DIA _____ DEL MES _____ DEL AÑO 2017**

POR LA CUAL SE MODIFICAN LA RESOLUCIONES N° 005 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2012 Y N° 004 DEL 24 DE MARZO DE 2015 ESTABLECE COMO NORMA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO "SANTO DOMINGO SAVIO"

EL MANUAL DE CONVIVENCIA

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA "SANTO DOMINGO SAVIO" DE CUITIVA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que se hace indispensable reformar el Manual de Convivencia en atención a las nuevas normas promulgadas por el legislativo colombiano, el Ministerio de Educación Nacional y a las nuevas normas de comportamiento de nuestros escolares.
2. Que atendiendo las normas legales y a lo designado en el proyecto Educativo (PEI) de la Institución Educativa Santo Domingo Savio y el Consejo Directivo participó en la revisión y elaboración del Manual de Convivencia Estudiantil.
3. Que es necesario elevarlo a norma de la Institución Educativa Santo Domingo Savio con las reformas referidas por la ley y las modificaciones acordadas por la comunidad educativa.
4. Que fueron escuchados y debatidos los planteamientos formulados por representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en jornadas pedagógicas de socialización en los años 2015 y 2016
5. Que es deber como Rector y representante legal de la Institución Educativa Santo Domingo Savio, expedir el Manual de Convivencia con las respectivas modificaciones.
6. Que se debe dotar a la Institución Educativa Santo Domingo Savio de un instrumento legal que contemple los criterios éticos, procedimentales y pedagógicos de convivencia, los cuales deben ser considerados y cumplidos por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Establecer como norma de la Institución Educativa Santo Domingo Savio el presente Manual de Convivencia estudiantil, el cual consta de los siguientes capítulos:

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

CAPITULO III: FUNDAMENTOS LEGALES

CAPITULO IV: CONDICIONES DE INGRESO A LA INSTITUCION EDUCATIVA

CAPITULO V: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO VI: DEBERES, PROHIBICIONES Y FALTAS GRAVES DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO VII: ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

CAPITULO VIII: PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACION Y SOLUCION DE CONFLICTOS.

CAPITULO IX: COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA

CAPITULO X: REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

CAPITULO XI: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.

CAPITULO XII: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

CAPITULO XIII: DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES.

CAPITULO XIV: GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO XV: DE LOS RECURSOS LEGALES.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º: DEFINICION: El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Santo Domingo Savio, del municipio de Cúitiva, Boyacá se fundamenta en la Constitución Política y la Ley General de Educación, en lo referente a la organización del establecimiento educativo como Comunidad y como expresión del pacto social, de donde emana la autoridad que rige las relaciones entre los diferentes individuos, estamentos y componentes de la Comunidad Educativa; se consignan en él los deberes, derechos, prohibiciones para la participación y convivencia social, los estímulos y acciones correctivas aplicables y los procedimientos para los mismos, los aspectos organizativos y órganos del gobierno escolar, forma de elegirlos y funciones de cada uno de ellos.

Es el instrumento por excelencia para la construcción del nuevo clima de participación activa que se enuncia en la reforma educativa.

CAPITULO II: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 3º: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

- 3.1. Establecer pautas básicas que ayuden a la armoniosa convivencia y el buen funcionamiento del plantel.
- 3.2. Comprometer a la Comunidad Educativa para que asuma su sentido de pertenencia de la Institución Educativa Santo Domingo Savio, mediante la colaboración, la responsabilidad y la lealtad en el proceso Educativo.
- 3.3. Establecer conjuntamente los deberes y derechos de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- 3.4. Orientar a los educandos hacia la formación integral, con base en una sólida responsabilidad.
- 3.5. Sentar las Bases y criterios para otorgar estímulos y sanciones en los diversos aspectos de la vida escolar.
- 3.6. Cultivar los valores éticos, sociales, culturales, académicos, disciplinarios, religiosos y deportivos que faciliten el logro de los objetivos educacionales.
- 3.7. Favorecer la vivencia de los valores de fe, amor y respeto a la vida, amistad abierta y sincera, verdad, lealtad, caridad, honestidad, coherencia, honradez, solidaridad, tolerancia, amabilidad y alegría.
- 3.8. Presentar un marco de referencia válido para facilitar la solución justa, serena, equitativa y respetuosa de los posibles conflictos que se presenten.
- 3.9. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
- 3.10. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- 3.11. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- 3.12 Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
- 3.13. Fomentar mecanismos de prevención, detección, prevención temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3.14 identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
- 3.15 orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social relacionadas con la convivencia escolar la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

3.16 contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

ARTICULO 4º: FILOSOFIA, MISION, VISION, HORIZONTE DE LA INSTITUCION Y PERFIL DEL ESTUDIANTE DOMINGUISTA

4.1 FILOSOFÍA: La Institución Educativa Santo Domingo Savio fundamenta su quehacer en el ser humano como persona ética, democrática y participativa que potencie sus dimensiones corporal, intelectual, participativa afectiva, estética y trascendental afianzando los conocimientos individuales frente a la vida, adquiriendo una expresión autentica que le permita enfrentar, discutir y buscar solución a las necesidades reconociendo su singularidad y libertad responsable.

4.2 MISION: La Institución Educativa Santo Domingo Savio orienta el desarrollo del estudiante mediante una formación integral para mejorar la calidad de vida y construir un mundo mejor.

4.3 VISION: educar personas competentes con valores y principios capaces de enfrentar y transformar positivamente la realidad que viven.

4.4 HORIZONTE: La Institución Educativa Santo Domingo Savio, es una institución de excelencia académica y disciplinaria, que entrega a la colectividad, jóvenes bachilleres comprometidos consigo mismos y la sociedad. Pretende vincular en sus aulas a todos los niños y jóvenes en edad escolar con el fin de que ninguno de los habitantes del municipio de Cúitva se quede sin el servicio educativo.

4.5 PERFIL DEL ESTUDIANTE DOMINGUISTA: El perfil del estudiante se define como las conductas y cualidades deseables o ideales que deben alcanzar, para demostrarlas en la institución, en la vida personal, familiar, social y laboral.

Los estudiantes deben poseer las siguientes características que los identifiquen como egresados de la Institución Educativa Santo Domingo Savio “Santo Domingo Savio” del municipio de Cúitva:

4.5.1 Ser persona racional e integra con sentido crítico y analítico, capaz de recibir, aceptar y seleccionar todo aquello que contribuya a fortalecer su voluntad, enriquecer su entendimiento, alcanzar su realización personal, familiar y social.

4.5.2 Enfrentar con responsabilidad y acierto el compromiso con la realidad personal, familiar y social.

4.5.3 Ser capaces de proyectarse responsablemente hacia el futuro.

4.5.4 Integrarse a la comunidad en donde se desarrolle a través de la alteridad y solidaridad para dar y recibir ayuda.

4.5.5 Alcanzar un nivel académico adecuado que le permita ingresar a estudios superiores.

4.5.6 Tener hábitos sociales que le faciliten la adaptación al medio cultural y el éxito en la vida pública.

4.5.7 Ser capaces de respetar, practicar y defender los valores y derechos humanos a nivel individual y social, en concordancia con la moral y las leyes del país.

4.5.8 Vivir y actuar democráticamente.

CAPITULO III: FUNDAMENTOS LEGALES

ARTÍCULO 5º: FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Con la participación de los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa y acogidos a la aplicación legal de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1850 de 2002, el Decreto 1290 de 2009, La ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 por el cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, Ley 1801 del 29 de julio de 2016 por el cual se expide el código Nacional de policía y convivencia se elaboró el presente Manual de Convivencia Estudiantil que define los derechos, deberes, compromisos, garantías, estímulos y correctivos; dentro de un marco democrático y participativo.

CAPITULO IV: CONDICIONES DE INGRESO A LA INSTITUCION EDUCATIVA

ARTÍCULO 6º: CONDICIONES DE INGRESO DEL ESTUDIANTE.

MATRICULA: Es el contrato renovable cada año académico, que se legaliza con la firma del aspirante y los padres de familia y/o acudientes mediante el cual el estudiante admitido formaliza su vinculación a la Institución. Al firmarse la matrícula, alumno y padres de familia y/o acudientes se comprometen a cumplir el Manual de convivencia y demás disposiciones que regulan la Institución.

REQUISITOS: Presentar los documentos legales requeridos:

Autorización de matrícula de rectoría, Registro civil de nacimiento, certificado de quinto de primaria y de otros grados cursados y aprobados, certificado médico reciente, paz y salvo, fotocopia de la tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía, dos fotos de 3x4, fotocopia del carnet del SISBEN y de la EPS Para sentar matrícula los estudiantes deben presentarse en la Secretaría del Plantel con los padres de familia o acudiente responsable. Los estudiantes procedentes de otra institución deben presentar fotocopia del observador del estudiante.

ARTICULO 7º: CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE DE LA INSTITUCION SANTO DOMINGO SAVIO

1. Estar legalmente matriculado.
2. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y demás autoridades competentes.
3. Estar representado por el padre de familia y/o acudiente.
4. Estudiantes, padres de familia y/o acudientes y la Institución se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Constitución nacional, Ley general de educación, Ley de infancia y adolescencia, proyecto educativo institucional, manual de convivencia, ley 1620 del 15 de marzo de 2013, ley 1801 de 29 de julio de 2016 y demás disposiciones legales vigentes.
5. Los estudiantes que vienen de otras instituciones educativas deben presentar constancia de buen comportamiento social y fotocopia del Observador del estudiante del año inmediatamente anterior.

6. Al matricularse el estudiante, los padres de familia y/o acudiente aceptan y se comprometen a cumplir el manual de convivencia y sistema de evaluación institucional y demás disposiciones emanadas por la institución.

ARTÍCULO 8º: CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE.

Se pierde el carácter de estudiante de la Institución Educativa Santo Domingo Savio de Cúitiva, por las siguientes razones:

1. No cumplir con las condiciones señaladas en los artículos 6º y 7º.
2. Cancelación voluntaria de la matrícula.
3. Presentar documentos falsos o cometer fraude en el documento de la matrícula para resolver cualquier otra situación de la vida escolar.

ARTÍCULO 9º: IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE O TUTOR.

1. Ser menor de edad.

CAPITULO QUINTO: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 10º: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo tiene derecho a:

- 10.1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- 10.2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- 10.3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes respecto a estas.
- 10.4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- 10.5. Ser escuchado y orientado antes que sancionado.
- 10.6. Ser tratado por el personal docente, directivo, administrativo y de servicios generales, con la consideración, respeto, aprecio y justicia que todo ser humano merece de sus semejantes.
- 10.7. Recibir educación, formación e instrucción adecuada que me garantice una formación integral, de acuerdo con los programas académicos y objetivos institucionales.
- 10.8 Solicitar refuerzo y aclaración de los temas no asimilados en las diferentes áreas y en las fechas establecidas.
- 10.9. Participar activamente en el proceso educativo y en las demás programaciones culturales, sociales, religiosas y deportivas del plantel.
- 10.10. Conocer con anterioridad los estándares y ejes temáticos de cada área de cada asignatura, con los criterios seleccionados para la evaluación de su rendimiento académico.
- 10.11 Conocer los resultados de sus evaluaciones por parte de los profesores, antes de ser consignadas en la planilla respectiva.
- 10.12 Ser atendido en sus reclamos y solicitudes particulares que haga a través de los conductos regulares, enmarcados en la veracidad, el respeto por la institución y por las personas vinculadas a esta.
- 10.13. Tener derecho a la libertad religiosa y de cultos.

10.14. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento hagan los consejos, director de grupo y profesores para hacer sus observaciones o descargos respectivos por escrito en el observador del estudiante.

10.15. Utilizar y recibir oportunamente y dentro de los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil que dispone la institución.

10.16. Ser atendido oportuna y debidamente por parte del personal administrativo, en lo que se refiere a la solicitud de certificados de estudio, paz y salvo, constancias y otros. Estas solicitudes las hará de acuerdo a los horarios establecidos.

10.17. Solicitar el reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales para toda persona en la Constitución Política de Colombia, ley de infancia y adolescencia, Leyes Civiles, Penales, Ley General de Educación y demás normas vigentes.

10.18. Recibir un buen servicio y calidad en la educación.

10.19. Promover y participar en proyectos que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional.

10.20. Recibir una metodología adecuada y actualizada en los campos del conocimiento, formación humanística, ética, tecnológica y científica.

10.21. Obtener los permisos solicitados, siempre y cuando estos sean justificados y debidamente autorizados por el padre de familia o acudiente.

10.22. Expresar responsable y respetuosamente sus ideas en el periódico del plantel, siempre y cuando no vaya en contra del orden, la moral y las buenas costumbres.

10.23. Organizar comités estudiantiles con el fin de sugerir, crear, mejorar y aportar ideas que propendan por el buen funcionamiento de la comunidad estudiantil y de la institución.

10.24. Hacer uso de la tienda escolar, pero exclusivamente en las jornadas de descanso y a exigir atención higiénica y servicio eficiente.

10.25. Tener en cada uno de los profesores y especialmente en el director de grupo, un consejero, un amigo y un orientador.

10.26. Elegir y ser elegido en las elecciones para conformar el gobierno estudiantil, siempre que reúna los requisitos.

10.27. Presentar evaluaciones extemporáneas, cuando la causa de su ausencia sea oportunamente justificada, ante el profesor de la asignatura.

10.28. Recibir oportunamente el carné estudiantil.

10.29. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia Escolar en el momento de sentar la matrícula.

10.30. Ser promovido al grado siguiente de acuerdo con el Sistema de evaluación institucional vigente de los estudiantes.

10.31. Recibir estímulos.

10.32. Derecho a un debido proceso cuando sienta vulnerados sus derechos.

10.33. Gozar de un ambiente de orden, disciplina, silencio, trabajo en el salón de clase, que le permita la concentración necesaria para un óptimo aprovechamiento.

10.34. Ser evaluado con objetividad, imparcialidad y justicia, de acuerdo con las normas vigentes, sin privilegios o consideraciones especiales.

10.35. Autoevaluarme y el respeto por mi valoración.

10.36. A realizar sus autoevaluaciones en todas y cada una de las asignaturas y en cada período académico.

CAPITULO SEXTO: DEBERES, PROHIBICIONES Y FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 11º: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

El estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo debe:

- 11.1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el presente Manual de Convivencia.
- 11.2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- 11.3. Respetar sus derechos y no abusar de ellos.
- 11.4. Asistir puntualmente a todas las clases y actividades programadas por la Institución Educativa Santo Domingo Savio.
- 11.5. Cumplir con las tareas, lecciones y trabajos señalados por los profesores, dentro de los términos establecidos en el calendario escolar y acordado con el docente.
- 11.6. Dedicar todos sus esfuerzos y consagración para el logro adecuado de los objetivos académicos y formativos que proponen las diferentes programaciones curriculares.
- 11.7. Presentar en las fechas programadas las evaluaciones parciales o finales.
- 11.8. Participar en los ajustes al Manual de Convivencia y cumplirlos
- 11.9. Permanecer dentro de los predios del plantel durante la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad.
- 11.10. Guardar el debido comportamiento en cada una de las zonas del plantel, aulas de clase, patios de recreo, biblioteca, laboratorios, tienda escolar, auditorio, restaurante escolar, servicio de transporte escolar.
- 11.11. Durante las horas de clase y en los cambios de clase, permanecer dentro del aula respectiva, salvo que haya sido citado o enviado a otras dependencias.
- 11.12. Hacer uso adecuado de los sanitarios que ofrece la Institución Educativa Santo Domingo Savio y colaborar en la conservación de los mismos, respetando siempre a compañeros y personas que se encuentran en cada dependencia.
- 11.13. Entregar oportunamente a sus acudientes, tutores o padres de familia las comunicaciones e informes que la Institución Educativa Santo Domingo Savio les envíe y devolver la nota firmada por el padre de familia o acudiente.
- 11.14. Considerar como propia la Institución Educativa Santo Domingo Savio y en consecuencia, se interesará y velará por el aseo, buena presentación, conservación de la planta física y de sus implementos, de la Biblioteca, Laboratorios, auditorio, restaurante escolar y de la preservación del medio ambiente.
- 11.15. En caso de retiro de la Institución Educativa Santo Domingo Savio, cualquiera que sea el motivo, su obligación de estudiante será ponerse a paz y salvo con todas las dependencias y firmar en la Secretaría junto con el acudiente, la cancelación de la matrícula y entregar en ésta dependencia el carné estudiantil.
- 11.16. Utilizar dentro y fuera de la Institución, un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar y ofensiva, no hacer rechifla ni actos de sabotaje durante la jornada escolar y/o programaciones especiales.
- 11.17. Llevar a clases los textos y útiles indispensables para el trabajo escolar.
- 11.18. Mantener una buena presentación personal, portando debidamente el uniforme y demás insignias de la Institución Educativa Santo Domingo Savio con respeto, dignidad, decoro y elegancia.
- 11.19. Participar en la escogencia de los uniformes, portarlos limpios y completos, usándolos adecuadamente de acuerdo con los modelos y colores sin combinarlos con otras prendas y/o adornos. Como estudiante, no usará ninguna clase de maquillaje.
- 11.20. Como estudiante (hombre), mantener el cabello corto y aseado y siempre bien presentado.
- 11.21. Portar el carné estudiantil y presentarlo cuando sea necesario.
- 11.22. Asumir con responsabilidad las normas y recomendaciones, que se hagan por parte de las directivas y profesores de la Institución.

- 11.23. Tratar con respeto y cordialidad a mis profesores, compañeros, administrativos, empleados de servicios generales y directivos, evitando bromas, apodos y burlas que entorpezcan las buenas relaciones interpersonales.
- 11.24. Mantener un excelente comportamiento dentro y fuera de la Institución, ajustándose a las buenas costumbres, a la moral y los usos del buen vivir.
- 11.25. Presentar oportunamente al profesor los permisos, incapacidades y las justificaciones de mis ausencias y retardos, firmado por el padre de familia o acudiente.
- 11.26. Justificar las inasistencias a las actividades académicas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ausencia.
- 11.27. Usar el uniforme, según determinación de los profesores en actividades organizadas en eventos especiales.
- 11.28. Responder económicamente en forma solidaria con los padres de familia por los daños y pérdidas que cause en pupitres, salones, muebles y demás enseres de la Institución.
- 11.29. Esperar al profesor dentro del aula de clase y si por algún motivo no se presenta el docente, permanecer en el salón de clase en forma ordenada.
- 11.30. Utilizar con pulcritud y delicadeza los baños, no hacer escritos vulgares o inadecuados en ellos o en las paredes.
- 11.31. Ser solidario ante las situaciones difíciles de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- 11.32. Atender formaciones generales cuando sean solicitadas, acatando las órdenes del rector, profesor de disciplina y demás docentes.
- 11.33. Utilizar únicamente la entrada principal de acceso de la Institución Educativa Santo Domingo Savio y no insistir en el ingreso por otros lugares (ventanas, bardas, muros).
- 11.34. Acatar las normas de evaluación y promoción, determinadas en el sistema de evaluación Institucional de los estudiantes.
- 11.35. Desarrollar actividades de servicio social y otras complementarias escolares con seriedad, cumplimiento y responsabilidad.
- 11.36. Cancelar puntualmente el valor de la cuota del refrigerio acordada año a año.

ARTÍCULO 12º: PROHIBICIONES

- 12.1. Atentar contra el prestigio y el buen nombre de la Institución Educativa Santo Domingo Savio, particularmente participando en actos individuales y colectivos delictivos, de desorden e incultura.
- 12.2. Irrespetar en forma lesiva, calumniar o injuriar a los directivos, profesores, administrativos, funcionarios o estudiantes del plantel.
- 12.3. Adulterar o hacer uso de documentos de identificación ajenos.
- 12.4. Fumar dentro de la Institución Educativa Santo Domingo Savio, ingerir o introducir bebidas alcohólicas o alucinógenas.
- 12.5. Guardar, traficar y/o usar drogas alucinógenas.
- 12.6. Abandonar el plantel, sin el permiso respectivo del profesor de disciplina en periodos de actividades escolares normales diarias.
- 12.7. Ejercer o propiciar cualquier género de violencia o irrespeto contra las personas o contra los muebles o enseres de la Institución o con la Institución misma.
- 12.8. Portar cualquier clase de arma.
- 12.9. Asistir con los uniformes a billares, bares o cantinas, discotecas, etc.
- 12.10. Introducir a la Institución Educativa Santo Domingo Savio libros, folletos, revistas y otros medios de divulgación pornográfica o que atenten contra la moral pública.
- 12.11. Sustraer o retener elementos que no sean propios.

12.12 Realizar, promover o participar sin la correspondiente autorización de rectoría, en cualquier género de ventas, rifas y negocios con los compañeros, profesores y otros funcionarios del plantel.

12.13. Jugar dinero o participar en juegos de azar dentro de la Institución Educativa Santo Domingo Savio.

12.14. Las manifestaciones amorosas de cualquier índole dentro de la Institución Educativa Santo Domingo Savio y fuera de ella, cuando se porten los uniformes.

12.15. Difundir o propiciar en la Institución cualquier género de propaganda política y proselitista.

12.16. Permanecer fuera del salón al cambio de clase.

12.17. La inasistencia en formaciones de izada de Bandera y actos de comunidad en general, igualmente las rechiflas, burlas, masticar chicles, charlar y cualquier otra actitud que atente contra la dignidad y respeto a los símbolos patrios.

12.18. Jugar balompié en el patio central de la Institución salvo programaciones especiales, para evitar el deterioro de la planta física y comprometer la integridad física de la comunidad educativa.

12.19. Consumir comestibles dentro del aula de clase.

12.20. Portar prendas de vestir diferentes al uniforme reglamentario.

12.21. Ingresar a la sala de profesores sin ser invitado.

12.22. Fraude o adulteración de evaluaciones, trabajos, consultas, firmas de los padres o acudientes y demás documentos promulgados por la Institución.

PARAGRAFO: Las prohibiciones establecidas en el capítulo anterior son extensivas a los estudiantes en los recorridos de Transporte y restaurante escolar.

ARTÍCULO 13º: CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y SU RESPECTIVAS RUTAS DE ATENCION Y SEGUIMIENTO INTEGRAL

13.1. SITUACIONES TIPO I

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, no generan daños al cuerpo o a la salud física o mental

1. Adulterar o hacer uso de documentos de identificación ajenos.

2. Abandonar el plantel, sin el permiso respectivo del profesor de disciplina en periodos de actividades escolares normales diarias.

3. Asistir con los uniformes a billares, bares, cantinas, o discotecas, etc.

4. Difundir o propiciar en la Institución educativa cualquier género de propaganda política y proselitista.

5. Consumir comestibles dentro del aula de clase.

6. Ingresar a la sala de profesores sin ser invitado.

7. Llegar tarde a clase y a las actividades escolares programadas reiteradamente.

8. Fomentar la indisciplina constantemente en clase y en las actividades escolares.

9. Mala presentación personal y uso inadecuado del uniforme, o con prendas diferentes a las establecidas como uso de maquillaje falda demasiada corta o accesorios diferentes al uniforme, y los caballeros portar cabello largo, cortes extravagantes, aretes, pircing o tatuajes.

10. Falta de hábitos de higiene.

11. Interrumpir las clases por indisciplina o uso de aparatos electrónicos.

12. Usar incorrectamente materiales, elementos, equipos, aulas y espacios de la Institución.

13. Usar vocabulario inadecuado en el trato con los demás y participar en juegos y bromas bruscas.

14. Desinterés y no participación en las actividades escolares asignadas por los docentes y la Institución
15. Mostrar irrespeto y burla por los compañeros y personal de la Institución.
16. Desobediencia a un llamado de atención público o privado.
17. Consumir alimentos en hora de clase.
18. Presentarse a clase sin los elementos necesarios
19. Arrojar basura dentro y fuera de la Institución o en el bus escolar
20. Participar en apuestas y juegos de azar
21. Destruir elementos y mobiliario de la Institución
22. Atentar contra el prestigio y el buen nombre de la Institución educativa, particularmente participando en actos colectivos de desorden e incultura.
23. Irrespetar en forma lesiva, calumniar o injuriar a los directivos, profesores, administrativos, funcionarios o estudiantes del plantel.

RUTA DE ATENCION PARA CAMBIAR SITUACIONES PROBLEMATICAS LEVES

Para la atención de los posibles conflictos que surjan entre los conformantes de la comunidad educativa se rediseñaron los protocolos de atención ajustándolos a los requerimientos de ley y dependiendo de la tipificación sean estos I, II o III. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar con la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes.

El protocolo y el procedimiento de atención a seguir para las situaciones tipo I es:

1. Llamado de atención verbal.
2. Diálogo estudiante–Docente reflexión sobre la falta cometida.
3. Registro en el observador del estudiante cuando reincide en la falta
4. Citación al padre de familia para acordar compromisos
5. Planteamiento de alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos. Se buscara en lo posible, una solución pedagógica y formadora.
6. Seguimiento al acta de compromisos

13.2. SITUACIONES TIPO II

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullyng) y ciberacoso (ciberbullyng) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los implicados.

El Manual de convivencia de la Institución Educativa Santo Domingo Savio establece de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 1620 de 2013, las situaciones tipo II, y las define como toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y que se presenten de manera repetida o que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. De esta manera este tipo de falta también contempla conductas negativas, intencionales, metódicas y sistemáticas de agresión, intimidación y humillación.

Por lo anterior, se conocen como situaciones tipo II, las siguientes:

Reincidencia en faltas leves (tipo I).

1. Incumplimiento de un compromiso firmado.
2. Practicar cualquier forma de bullying contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Manejo inadecuado de relaciones de noviazgo, con demostraciones exageradas de afecto dentro de la Institución o fuera de ella portando el uniforme.
4. No informar o entregar al padre, madre y/o acudiente las citaciones o comunicados que hace la Institución.
5. Saboteo durante las horas de clase, actividades culturales y sociales.
6. Irrespetar los símbolos patrios y/o de la Institución.
7. Promover y/o participar en riñas dentro fuera de la Institución.
8. Daño a los bienes muebles e inmuebles del colegio.
9. Atentar contra el ambiente y destruir los árboles, arbustos, materas, entre otras zonas verdes de los alrededores.
10. Escribir o dibujar en pupitres, paredes, puertas, pisos, ventanas, baños o en prendas del uniforme.
11. Agredir con contestaciones, modales, gestos, señas, sátiras o palabras soeces a compañeros, profesores, directivos y demás miembros de la comunidad.
12. Emplear lenguaje vulgar tanto verbal como escrito.
13. Promover y/o participar en actos que atenten contra la integridad física, psicológica o moral de los miembros de la comunidad educativa o que atenten contra el buen nombre del colegio.
14. Incumplir reiteradamente con deberes y actividades escolares sin causa justificada.
15. Persistir en el bajo rendimiento académico por negligencia, falta de interés o irresponsabilidad, según lo demuestra el seguimiento del desarrollo de los distintos procesos.
16. Realizar fraude o intento de fraude en calificaciones, evaluaciones, trabajos, documentos y firmas o sustitución del acudiente.
17. Acudir a la mentira para justificar sus faltas o comprometer a otros causando daño
18. Apropiarse de los bienes y objetos de los compañeros y/o demás personas de la comunidad educativa.
19. Romper, dañar, botar documentos y/o cualquier material pedagógico o bienes del colegio de las diferentes áreas, de manera intencional o a causa de su mal uso.
20. Jugar dinero o practicar juegos de azar dentro de la Institución.
21. Salir de la Institución sin el debido permiso.
22. Salir o entrar al colegio por lugares no autorizados, infringiendo los procedimientos establecidos.
23. Portar, mostrar y/o distribuir toda clase de material pornográfico en medios físicos o virtuales.
24. Llamar o promover el uso de sobrenombres ofensivos a compañeros o miembros de la comunidad educativa.
25. Utilizar medios masivos de comunicación para dar información falsa.
26. Usar vocabulario inadecuado dentro o fuera de la institución
28. Acosar sexualmente o acosar de cualquier forma que atente contra la dignidad humana
29. Salir del aula sin previa autorización del docente
30. Agredir verbal o psicológicamente contra cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución.
31. Utilizar inadecuadamente los medios de comunicación y las redes sociales atentando contra la moral, deteriorando la imagen y la dignidad y buen nombre de la comunidad educativa.
32. Consumir o comercializar cigarrillo, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas

PROTOCOLO O RUTA DE ATENCION PARA SITUACIONES TIPO II

Estas medidas se tomarán proporcionalmente a las faltas presentadas por los estudiantes, con el fin de lograr un beneficio tanto en el estudiante como de la comunidad educativa en general propendiendo a la reintegración escolar y familiar, así como el pleno desarrollo de su personalidad y capacidades:

1. Llamado de atención con reflexión y diálogo entre las partes, intervendrá como mediador algún miembro del Comité de Convivencia (Ley 1620 de 2013).
2. Anotación en el observador del estudiante (formato correspondiente a la falta).
3. Citación a padres de familia o acudiente para ser informados de la situación ocurrida y firmar compromisos por parte del estudiante y padre de familia o acudiente.
4. Remisión a los servicios de psicología y orientación dentro o fuera del colegio, bajo la supervisión de los acudientes o padres de familia.
5. Remisión al Comité de convivencia para la aplicación de estrategias pedagógicas que conduzcan a normalizar la convivencia, reparar los posibles daños y restituir los derechos vulnerados.
6. Propiciar ambientes de reconciliación entre las víctimas y los victimarios.
7. Seguimiento del caso mediante la aplicación y desarrollo de tareas extras de interés pedagógico para la comunidad.

13.3. SITUACIONES TIPO III

Son situaciones constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual

1. Agresión física intencional a compañeros o a cualquier integrante del personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales.
2. Observación y divulgación de material pornográfico.
3. Consumo de drogas o su inducción
4. El abuso y perversión sexual
5. Presentarse a la Institución educativa en estado de drogadicción y/o embriaguez.
6. Participar en actos de violencia sexual
7. Participar o inducir a prácticas satánicas.

PROTOCOLO O RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LAS SITUACIONES TIPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados recurriendo al centro de salud y a psicología.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes vía telefónica
3. Informar de la situación a la policía nacional (policía de infancia y adolescencia)
4. Citar a los integrantes del comité escolar de convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. El comité de convivencia escolar adoptará las medidas propias para proteger a la víctima(s), a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar
7. Realizar seguimiento por parte de comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo

8. Aplicación de las estrategias pedagógicas para normalizar la convivencia, reparar los posibles daños y restituir los derechos vulnerados.
9. Propiciar ambientes de reconciliación entre las víctimas y los victimarios.

ARTICULO 14º: MEDIDAS PEDAGOGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, PREVENCION DE SITUACIONES QUE AFECTAN, RECONCILIACION, REPARACION DE DAÑOS CAUSADOS, Y RESTABLECIMIENTO DEL CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS

- 14.1. Elaborar carteleras sobre temas que fomenten la paz y la integridad de la persona.
- 14.2. Se trabajarán talleres con padres de familia para que desde el núcleo del hogar de nuestros estudiantes se generen actitudes de respeto, tolerancia y concertación. Estos talleres trabajaran temas específicos de sexualidad sana y responsable, disminución de la agresividad, dialogo y acuerdos.
- 14.3. Escribir un ensayo sobre equidad de género y derechos sexuales y reproductivos.
- 14.4. Consultar sobre las entidades que hay en el municipio sus funciones y población que atienden.
- 14.5. Desarrollar talleres y carteleras sobre sustancias psicoactivas.
- 14.6. Identificar los mecanismos de participación ciudadana y control social en el municipio.
- 14.7. Participar en los consejos municipales de juventud.
- 14.8. Hacer un informe sobre casos de discriminación en el entorno escolar, sus causas y consecuencias y formas de prevención.
- 14.9. Hacer un análisis del manual de convivencia a la luz de los derechos fundamentales, ley de infancia y adolescencia.
- 14.10. Identificar las causas que generan conflicto y plantear estrategias de prevención.
- 14.11. Conformar el comité de resolución de conflictos y apoyar sus acciones haciendo partícipes a todos los estudiantes.
- 14.12. Participar y liderar iniciativas democráticas en el entorno escolar.
- 14.13 Identificar las diferentes formas de violencia y sus consecuencias y proponer formas de prevención.
- 14.14 Desarrollo de taller sobre manejo de emociones

ARTICULO 15º: CAUSALES DE EXCLUSION INMEDIATA

Cuando el estudiante incurra en alguna de las prohibiciones y/o cometa alguna de las faltas graves contempladas en el presente Manual de Convivencia y según juicio del Consejo Directivo una vez agotado el debido proceso disciplinario, teniendo en cuenta la ley de infancia y adolescencia; se procederá a la cancelación de la matrícula.

CAPITULO SEPTIMO: ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 16º: SON ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE DESTAQUEN POR SUS ACTIVIDADES POSITIVAS:

“Todo esfuerzo, acción y comportamiento que expresen responsabilidad y afianzamiento de principio y valores deben ser reconocidos, fomentados y estimulados”.

1. El mejor estímulo para los estudiantes son las evaluaciones y la satisfacción del deber cumplido en los aspectos personales y comunitarios.

2. Menciones de honor por:

- Rendimiento académico
- Participación en actividades comunitarias y culturales
- Por participación en actividades deportivas
- Por responsabilidad, respeto y compañerismo.
- Mejor ICFES
- Presentación personal
- Mejor Bachiller
- A quienes se destaquen en actividades artísticas, científicas y/o culturales.

3. Ser seleccionado para izar el pabellón Nacional o de la Institución cuando haya celebración especial.

4. El estudiante destacado en cada área será designado monitor elegido por el grupo de estudiantes.

5. Salir a un lugar turístico, ecológico o cultural, al grado que se destaque por el mantenimiento, embellecimiento del aula de clases, rendimiento académico, solidaridad y responsabilidad.

6. Felicitación pública por actuaciones sobresalientes y dignas de elogio en la vida escolar.

7. Anotaciones de felicitación en el observador del estudiante, por parte del director o directora de grado.

PARAGRAFO: El costo de la salida correrá por cuenta de los estudiantes y padres de familia.

ARTÍCULO 17º: IZADAS DE BANDERA

1. Las izadas de bandera se realizarán cada quince días, rotando los días a las 7:30 a.m. Todos los docentes estarán presentes en el acto de izada de bandera y los directores acompañarán a su respectivo grado. El programa de izada de bandera costará de: Oración, lectura del acta anterior, alumnos que izan bandera, colocación de insignias, Himno Nacional, Himno del Municipio, Himno de la Institución Educativa Santo Domingo Savio, Oración Patria, lectura sobre un tema específico que contribuya a la formación integral, Observaciones generales y marcha final.

2. Son aspectos a tener en cuenta para izar el pabellón nacional los siguientes:

1. Puntualidad.
2. Presentación personal.
3. Comportamiento y disciplina.
4. Colaboración
5. Rendimiento académico
6. Amistad y compañerismo
7. Participación en actividades culturales, científicas y deportivas.
8. Práctica de valores: solidaridad, respeto, responsabilidad, justicia y tolerancia.

CAPITULO OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 18º: PROCESO DISCIPLINARIO: La Violación de alguna o varias Normas reglamentarias debidamente comprobadas, constituyen causal para la apertura de un proceso disciplinario, cuyo objeto será el de realizar un seguimiento especial del comportamiento de los estudiantes y buscar acciones correctivas, con el fin de obtener cambios de actitud que favorezcan su formación integral. Este seguimiento se hará en conjunto con directivos, docentes y padres de familia. Se establece el siguiente procedimiento para la solución de conflictos disciplinarios

1. Llamado de atención verbal por parte del profesor, que detecta la falta y escucha al estudiante para en lo posible conciliar y concertar antes que sancionar.
2. Llamado de atención por escrito consignado en el observador del estudiante, aplicación del correctivo y firmado por el padre de familia y el estudiante.
3. Llamado de atención por escrito consignado en el observador del estudiante, aplicación del correctivo y firmado por los implicados y el coordinador.
4. Llamado de atención por escrito consignado en el observador del estudiante, aplicación del correctivo y firmado por los implicados, el director de grado, el profesor encargado de la disciplina en la respectiva semana, el coordinador e informando de la situación registrada al Rector.
5. No renovación de la matrícula para el siguiente año lectivo.
6. No proclamación en público en la ceremonia de grados para los estudiantes del grado Undécimo.
7. Exponer el caso ante el consejo de profesores, para determinar la acción correctiva.
8. Exclusión definitiva: El estudiante que esté con carta de compromiso y reincida en cualquiera de las prohibiciones contempladas en el presente Manual de Convivencia, se sancionará con la exclusión definitiva del plantel. En este caso el Rector consultará al Consejo Directivo y motivará la respectiva Resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: DERECHO A LA RESERVA. La Institución Educativa Santo Domingo Savio se reservará el Derecho a aceptar o no al estudiante según su disciplina, comportamiento y/o bajo rendimiento académico y demás aspectos contemplados en el observador del estudiante.

PARAGRAFO SEGUNDO: SUMA GRAVEDAD DE LAS FALTAS: si la falta es de suma gravedad y ha sido cometida dentro o fuera del plantel, el estudiante será excluido en forma inmediata y definitiva, omitiendo los pasos anteriores, con previa determinación del Consejo Directivo.

PARAGRAFO TERCERO: DERECHO A HACER DESCARGOS Y DEMAS. En todos los casos el estudiante tiene derecho a hacer sus descargos, a solicitar y aportar pruebas, a ser asistido por el padre de familia y/o acudiente, personero estudiantil y a una orientación escolar apropiada, siguiendo el conducto regular: profesor conocedor del caso, profesor director de grado y/o disciplina, Rector y Consejo directivo

PARAGRAFO CUARTO: EL GARANTE DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Cuando se trate de tomar medidas correctivas a un estudiante el consejo directivo deberá convocar al personero de los estudiantes para que ejerza el papel de defensor y garante de los derechos de los estudiantes.

PARAGRAFO QUINTO: RECURSOS. Todo correctivo disciplinario impuesto admite recurso de apelación para ser revocado o modificado, presentado por escrito ante el funcionario que impuso la sanción dentro de los cinco (5) días hábiles a la notificación de la sanción.

PARAGRAFO SEXTO: Cualquier miembro de la comunidad educativa que sea conocedor de hechos que violen el presente manual debe informar a la autoridad educativa competente.

CAPITULO NOVENO: COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA

ARTÍCULO 19º: VALORACION DEL COMPORTAMIENTO.

19.1. VALORES QUE SE TENDRÁN EN CUENTA EN LA VALORACION DE COMPORTAMIENTO:

- Relaciones Humanas
- Presentación personal
- Compañerismo
- Desempeño de sus obligaciones
- Cumplimiento de sus deberes
- Honradez
- Honestidad
- Vivencia de los valores

19.2. PARA LA VALORACIÓN DE COMPORTAMIENTO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES JUICIOS VALORATIVOS:

- Se caracteriza por su sentido de responsabilidad
- Es muy respetuoso y sociable
- Mantiene excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros
- Por sus buenos modales consigue el respeto de quienes lo rodean
- Se distingue por su gran espíritu de solidaridad.

19.3 VALORACION DE COMPORTAMIENTO. En el sistema de evaluación institucional, la valoración de comportamiento corresponde a un juicio emitido por los docentes.

19.4. CUANDO EL ESTUDIANTE HACE DE SU COMPORTAMIENTO UNA FORTALEZA SE PUEDE EMITIR UN JUICIO ASI:

- Cumple responsablemente con la Jornada Escolar establecida en la Institución Educativa Santo Domingo Savio.
- Cumple responsablemente su labor académica
- Es limpio en su presentación personal.
- Asiste puntualmente a las actividades programadas por la Institución Educativa Santo Domingo Savio.
- Es responsable en el cumplimiento de los deberes y obligaciones
- Su comportamiento en actos de comunidad es excelente
- Cumple con las funciones que se le asignan para la buena marcha del plantel.
- Muestra actitud positiva en las actividades que realiza.
- Porta adecuadamente los uniformes dentro y fuera del plantel
- Respeta la integridad de sus compañeros, Directivos, Administrativos, docentes y personal de servicios generales.
- Colabora con agrado en la buena presentación del salón y demás dependencias del plantel.

19.5. CUANDO EL ESTUDIANTE PRESENTA EN SU COMPORTAMIENTO UNA O MAS DIFICULTADES, SE PUEDE EMITIR UN JUICIO ASI:

- Debe ser más responsable con su labor académica

- Debe mejorar su presentación personal
- Debe cumplir con la Jornada Escolar establecida
- Sea más responsable en el cumplimiento de deberes y obligaciones
- Mejore su comportamiento en actos de comunidad
- Algunas veces cumple con las funciones que se le asignan para la buena marcha del plantel.
- Algunas veces muestra actitudes positivas en las actividades que se realizan.
- Algunas veces respeta la integridad de sus compañeros, Directivos, Administrativos, docentes y personal de servicios generales.
- Algunas veces colabora con la buena presentación del salón y demás dependencias del plantel.

19.6. CUANDO AL ESTUDIANTE SE LE HACEN RECOMENDACIONES SOBRE SU COMPORTAMIENTO, SE PUEDE EMITIR UN JUICIO ASI:

- Es irresponsable, se recomienda un cambio en su actitud
- Mejorar su presentación personal
- Falta a clase e incumple la jornada escolar establecida
- Falta frecuentemente a las actividades programadas por la Institución Educativa Santo Domingo Savio
- Su comportamiento en actos de comunidad debe mejorar
- Incumple con las funciones que se le asignan para la buena marcha del plantel.
- Demuestra desinterés por las actividades que realiza la Institución.
- Es irrespetuoso y grosero con sus compañeros, Directivos, Administrativos, docentes y personal de servicios generales.
- Demuestra falta de colaboración con la presentación del salón y las demás dependencias del plantel.

ARTÍCULO 20º: PRESENTACION PERSONAL

Solo se pueden exigir dos uniformes: el de diario y el de Educación Física (Decreto 114 de enero 17 de 1953).

20.1. DIARIO

***NIÑAS:** Camisa Blanca cuello sport, falda prensada cuadros azules y grises, saco color azul petróleo o chaqueta azul según modelo, medias blancas, zapatos negros de amarrar con cordones del mismo color.

***CABALLEROS:** Camisa blanca cuello corbata, buso cuello "V" azul petróleo o chaqueta azul según modelo, pantalón de dril color gris oscuro según modelo, zapatos negros de amarrar con cordones del mismo color.

20.2. EDUCACION FISICA

*Sudadera según modelo. Chaqueta gris con una franja azul del hombro a la muñeca, en la parte izquierda de la chaqueta el escudo de la Institución Educativa Santo Domingo Savio; pantalón gris con tres franjas azules en el costado lateral, tenis blancos, medias blancas, camiseta blanca y pantaloneta azul.

CAPITULO DECIMO: REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTICULO 21º: CONFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

La Institución educativa Santo Domingo Savio conformará el comité escolar de convivencia con las siguientes personas:

- El rector de la institución educativa, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.

- El docente con función de orientación.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARAGRAFO 1. El consejo directivo de la institución dispondrá de un plazo no mayor a cinco semanas al iniciar el año para renovar el comité escolar de convivencia

ARTÍCULO 22º: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en la institución educativa acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la institución educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 15 de marzo de 2016, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 23º: SESIONES:

El comité escolar de convivencia sesionara como mínimo una vez cada dos meses, las fechas serán establecidas en el calendario escolar; las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

ARTÍCULO 24º: QUÓRUM DECISORIO:

El Quórum decisorio del comité escolar de convivencia requerirá de la presencia del presidente y como mínimo tres integrantes más de dicho comité.

ARTÍCULO 25º: ACTAS:

De todas las sesiones que adelante el comité escolar se elaborara un acta que contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes

ARTICULO 26º: GARANTIAS

El comité de convivencia escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la constitución política, tratados internacionales, en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

CAPITULO DECIMO PRIMERO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

ARTÍCULO 27º: DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

- 27.1. Brindar y recibir trato respetuoso a estudiantes, personal administrativo, directivo y de servicios generales.
- 27.2. Toda actividad delegada a un docente debe formalizarse por escrito.
- 27.3. Ser respetados en el trabajo.
- 27.4. Participar en los cursos, seminarios y talleres de mejoramiento, actualización y profesionalización que programe la Institución Educativa Santo Domingo Savio, el municipio de Cúitiva y la secretaría de Educación de Boyacá y socializar la experiencia pedagógica.
- 27.5. Elegir y ser elegido para los Consejos que conforman el Gobierno Escolar y cumplir con las funciones asignadas.
- 27.6. Formar y participar en asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a los afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades competentes.
- 27.7. Solicitar y obtener permisos cuando medie justa causa.
- 27.8 No ser discriminado, ni discriminar por razones políticas, religiosas, sociales y raciales.
- 27.9. Recibir de los estudiantes respeto, colaboración, tolerancia, participación, enriquecimiento personal y responsabilidad, siendo dinámicos, alentadores, creativos, recursivos y amables para establecer relaciones de cordialidad, tolerancia y respeto, dentro y fuera del aula y del Plantel.
- 27.10. Recibir material didáctico, empleándolo de forma adecuada y velando por su integridad.
- 27.11. Recibir con anterioridad información sobre actividades programadas por la institución y participar activamente en su ejecución y evaluación.

27.12. Disponer de los recursos (materiales y tiempo) necesarios para el desarrollo oportuno y adecuado de metodologías que fomenten en los estudiantes el interés por la investigación y la creatividad.

27.13. Participar en la promoción y evaluación institucional; aportando, conociendo, aceptando y cumpliendo todas las normas establecidas.

ARTÍCULO 28º: DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

28.1. Mostrar sentido de pertenencia con la Institución.

28.2. Permanecer en el servicio sin ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con lo establecido por las leyes vigentes, ser escuchado en los descargos y con la garantía del derecho al debido proceso.

28.3. Presentar propuestas pedagógicas, formativas que promuevan y fomenten el desarrollo de valores sociales, espirituales y éticos; el docente debe ser ejemplo para la comunidad, modelo de buenos modales, responsabilidad, honestidad profesional y personal.

28.4. Ser responsable en sus actitudes profesionales, personales e institucionales.

28.5. Ser buen ejemplo ante la comunidad educativa y en especial ante los estudiantes.

28.6. Llegar puntualmente a la Institución, al inicio, desarrollo y culminación de las clases.

28.7. Cumplir con la asignación académica y demás responsabilidades asignadas.

28.8. Realizar todos los procesos administrativos y pedagógicos teniendo en cuenta la filosofía, la misión, la visión y política de la Institución, la legislación educativa vigente y el P.E.I.

28.9. Estimular y apoyar la participación de todos los integrantes de la comunidad en el gobierno escolar, en los grupos voluntarios de participación de estudiantes y padres que ayuden al auto-desarrollo intelectual, ético y social.

28.10. Cumplir los lineamientos establecidos; estimular la participación, la actualización de docentes y realizar un proceso permanente de control y evaluación Institucional.

28.11. Fomentar y estimular el diálogo, respetar la libre expresión de los estudiantes, escuchar sus inquietudes y orientarlos en la búsqueda de solución de sus problemas.

28.12. Estimular y promover un clima de armonía, respeto y libertad en el que cada quien se exprese con espontaneidad y respete las ideas de los demás, promoviendo el acato a las Instituciones, a los superiores y orientando a los estudiantes para que se hagan responsables de su educación y su proyección a la comunidad.

28.13. Mantener actitudes de lealtad con la Institución.

28.14. Dar a conocer con anterioridad a los estudiantes los logros e indicadores de logro y una vez realizada la evaluación dar a conocer los resultados oportunamente y devolverlas de acuerdo con el horario establecido, dar a conocer a los padres las fortalezas, debilidades y recomendaciones dadas a sus hijos.

25.15. Entregar oportunamente y debidamente diligenciados los libros, planes de área, proyectos pedagógicos Institucionales, diario de clases, observador del estudiante y demás documentos reglamentarios que la Institución Educativa Santo Domingo Savio exija para que se reconozca la labor docente.

ARTICULO 29º INCENTIVOS PARA LOS DOCENTES

La comunidad educativa en cabeza de los directivos debe hacer pública la labor de los docentes cada vez que se hagan pioneros de una actividad especial.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 30º: DERECHOS DE ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS GENERALES.

- 30.1. Recibir Un trato respetuoso y cordial de parte de los miembros de la comunidad educativa, tratar con respeto y buenas maneras a las personas que requieran de sus servicios.
- 30.2. Ser considerados como miembros activos del proceso de formación que brinda la Institución; desempeñar con eficiencia y eficacia las labores y obligaciones.
- 30.3. Recibir solicitud de los servicios dentro del tiempo estipulado para ello y colaborar con dinamismo en todas las actividades en que sean requeridos.
- 30.4. Expresar la opinión y proponer iniciativas para lograr la buena marcha de la Institución; las actitudes deberán ser leales a la Institución.
- 30.5. A la capacitación necesaria para el logro de una labor más eficiente, que redunde en beneficio de la comunidad educativa. Para ello estarán prontos a recibirla y ponerla en práctica.
- 30.6. Desempeñarse en un ambiente de armonía y respeto. Con el trato y las actuaciones promover la tolerancia, la solidaridad y bienestar en el lugar de trabajo.

ARTÍCULO 31º: DEBERES DE ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS GENERALES.

- 31.1. Recibir Un trato respetuoso y cordial de parte de los miembros de la comunidad educativa, tratar con respeto y buenas maneras a las personas que requieran de sus servicios.
- 31.2. Ser puntuales en la llegada y salida de la Institución y cumplir con el horario asignado.
- 31.3. Participar de los servicios y actividades de bienestar social que se desarrollen en la Institución; mantener buena presentación personal durante la jornada laboral.
- 31.4. Participar de los estímulos, que brinda la Institución; gozar de permisos por causa justificada tramitándolos, de acuerdo con las normas establecidas y siguiendo el conducto regular.
- 31.5. Velar por la conservación y buen uso de los elementos de trabajo, instalaciones locativas y demás bienes que estén bajo su responsabilidad.
- 31.6. Entregar con oportunidad los objetos olvidados que se encuentren en los salones, patios, y demás sitios de la Institución al profesor del aula o a la Rectoría.
- 31.7. Todos los que contemple el contrato laboral y el Manual de Funciones.

CAPITULO DECIMO TERCERO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

ARTÍCULO 32º: IMPORTANCIA DE LOS PADRES DE FAMILIA. “La Institución no sólo se compone del cuerpo educativo, los padres tienen parte importante en la educación de sus hijos y la formación de cada estudiante tiene como base el hogar”. Los padres de familia son los pilares fundamentales y agentes eficaces en el logro de los objetivos de la Institución Educativa Santo Domingo Savio. Son los primeros y principales educadores de sus hijos.

ARTICULO 33º: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

En el proceso formativo de sus hijos, los Padres de familia tienen los siguientes derechos:

- 33.1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- 33.2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- 33.3. Recibir los informes periódicos de evaluación
- 33.4. Recibir oportunamente respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos
- 33.5. Ser atendidos oportunamente por Rectoría, Personal Docente, Administrativo y de Servicios Generales dentro del plantel.

- 33.6. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas legales y constitucionales.
- 33.7. Hacer reclamos justos y respetuosos, dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- 33.8. Conocer oportunamente los procesos disciplinarios y los correctivos que se apliquen a los estudiantes, acudidos o hijos.
- 33.9. Recibir la colaboración suficiente y oportuna por parte de los estamentos del plantel en los aspectos educativos y formativos.
- 33.10. Participar en las juntas o consejos y asociación de padres de familia.
- 33.11. Solicitar y recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno de la Institución Educativa Santo Domingo Savio.
- 33.12. Presentar personalmente o por escrito excusas por fallas o retardos y cuando desee averiguar el comportamiento de su acudido o hijo durante el horario establecido.
- 33.13. Formar parte de la Junta Directiva de la Asociación de padres de familia cuando resulte elegido.
- 33.14. Participar dentro de las actividades de cualquier índole que la Institución programe.
- 33.15. Exigir respetuosamente una educación integral para sus hijos.
- 33.16. Conocer y a portar al proyecto educativo institucional (PEI) con su filosofía, el enfoque pedagógico de la Institución Educativa Santo Domingo Savio y el manual de convivencia.
- 33.17. Recibir informes periódicos sobre el proceso de aprendizaje y comportamiento de sus hijos y/o acudidos.

ARTÍCULO 34º: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- 34.1. Participar, a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de criterio, procedimientos de evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- 34.2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- 34.3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
- 34.4. Solicitar personalmente y/o por escrito los permisos de sus hijos o acudidos ante el profesor de disciplina por la ausencia de uno o más días.
- 34.5. Velar por la correcta presentación y aseo personal de sus hijos.
- 34.6. Responder por los daños causados por sus hijos en bienes de la Institución.
- 34.7. Proporcionar los uniformes e implementos necesarios para el buen rendimiento del estudiante y correcto desarrollo de las clases.
- 34.8. Evitar el maltrato físico o psicológico que ponga en peligro la integridad de sus hijos.
- 34.9. Velar por el buen comportamiento de sus hijos dentro y fuera de la institución.
- 34.10. Contribuir con el buen nombre de la institución.
- 34.11. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el plantel cuando se requiere de su presencia. En caso contrario el día siguiente hacerse presente con el hijo o acudido ante el director de curso.
- 34.12. Proporcionar al estudiante un ambiente de comprensión, respeto dentro del hogar y no recargarle el trabajo que impide el cumplimiento de sus compromisos escolares.
- 34.13. Suministrar oportunamente a sus hijos los libros, útiles escolares, uniformes y demás elementos necesarios para el logro de los objetivos propuestos por la institución.
- 34.14. Dar una formación en valores tales como: la responsabilidad, disciplina, cumplimiento, aseo personal y cuidados de los elementos de trabajo.
- 34.15. Propender por la llegada puntual a la primera hora de clase de su hijo y/o acudido.
- 34.16. Asistir periódicamente a la institución sin que sea necesariamente citado.
- 34.17. Asistir y Participar activamente en la escuela de Padres de familia

CAPITULO DECIMO CUARTO: GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 35º: CONSTITUCION DEL GOBIERNO ESCOLAR

De conformidad con el artículo 20 del decreto 1860 de 1994, El Gobierno escolar está constituido por los siguientes órganos:

- El Consejo Directivo: Como instancia directiva de la comunidad educativa, de la orientación académica y de administración del plantel.
- El Consejo Académico: Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución Educativa Santo Domingo Savio.
- El Rector: Como representante legal del plantel ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

ARTÍCULO 36º: CONFORMACION DEL CONSEJO DIRECTIVO: Constituido por: (Art. 21 Decreto 1860 de 1994)

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia, elegidos uno por la asamblea general de padres de familia y otro por el consejo de padres de familia.
4. Un Representante de los estudiantes. Elegido por el consejo de estudiantes, entre los educandos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un Representante de los exalumnos. Elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un Representante de los sectores productivos. Organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la Institución Educativa Santo Domingo Savio. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

ARTICULO 37º: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: (Art. 23 del Decreto 1860 de 1994)

- 37.1. Trazar pautas generales en la organización y vida del plantel.
- 37.2. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa, en caso de establecimientos privados.
- 37.3. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- 37.4. Adoptar el manual de convivencia y/o el reglamento de la Institución.
- 37.5. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- 37.6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

- 37.7. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- 37.8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- 37.9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa Santo Domingo Savio.
- 37.10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- 37.11. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- 37.12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 37.13. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- 37.14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- 37.15. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- 37.16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- 36.17. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.
- 37.18. Darse su propio reglamento.

PARAGRAFO: Los representantes del Consejo Directivo serán elegidos por un periodo de un año, pero podrán continuar cumpliendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacante se elegirá un reemplazo para el resto del periodo siguiendo el mismo proceso de elección o por acto directo de la Rectoría si esto no fuera posible.

ARTÍCULO 38º: CONFORMACION DE CONSEJO ACADEMICO.

Está integrado por: El rector quien lo convoca y preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

ARTICULO 39º: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO: (Art. 24 del Decreto 1860 de 1994).

- 39.1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- 39.2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
- 39.3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- 39.4. Participar en la evaluación institucional anual.
- 39.5. Integrar los consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- 39.6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- 39.7. Las demás funciones afines o complementarias en las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 40º: FUNCIONES DEL RECTOR Y COORDINADOR: (Art. 10 Ley 715 de 2001). Son funciones del Rector y Coordinador de la Institución Educativa Santo Domingo Savio las siguientes:

- 40.1. Dirigir la planeación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- 40.2. Presidir el consejo Directivo y el consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
- 40.3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- 40.4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- 40.5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- 40.6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Departamental o quien haga sus veces.
- 40.7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- 40.8. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con la norma sobre la materia.
- 40.9. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes y directivos docentes vinculados bajo el decreto 1278 de 2002 y administrativos a su cargo.
- 40.10. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- 40.11. Suministrar información oportuna al Departamento, de acuerdo con sus requerimientos.
- 40.12. Responder por la calidad de la prestación del servicio en la institución.
- 40.13. Rendir un informe al consejo directivo de la Institución Educativa Santo Domingo Savio al menos cada seis meses.
- 40.14. Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos del decreto 4791 de 2008.
- 40.15. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- 40.16. Las demás que le asigne la autoridad competente para la correcta prestación del servicio educativo.

PARAGRAFO: algunas de las funciones señaladas anteriormente son exclusivas del rector de la Institución Educativa Santo Domingo Savio, aunque están podrán ser delegadas al coordinador cuando las circunstancias lo ameriten.

PARAGRAFO: Son deberes y derechos de los coordinadores los contemplados en la resolución 13342 de 1982, la ley general de Educación 115 de 1994, la ley 715 de 2002, la ley 734 de 2002 y demás normas promulgadas por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 41º: PERSONERO ESTUDIANTIL

El personero de los estudiantes será un colegial que curse el último grado (Undécimo) que ofrece la Institución Educativa Santo Domingo Savio, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución política de Colombia, en las leyes, La ley de infancia y adolescencia, el manual de Convivencia, Código Nacional de policía y convivencia, Siempre que propendan a enaltecer y a defender la dignidad del hombre, (art 28 del Decreto 1860 de 1994)

ARTICULO 42º: REQUISITOS PARA SER PERSONERO

Para ser aspirante y poder ser elegido democráticamente como personero de los estudiantes el candidato debe cumplir con los mismos requisitos exigidos para el cargo de representante del Consejo estudiantil y al consejo directivo contemplados en el presente manual de convivencia

ARTICULO 43º: DE LAS FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

43.1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes estipulados en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o decretos reglamentarios, en la ley de infancia y adolescencia, el Código Nacional de policía y convivencia, y el manual de convivencia, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del plantel en asocio y colaboración del Rector y del consejo de estudiantes, organizar otros y otras formas de deliberación.

43.2. Apoyar y servir de instancia de las solicitudes y reclamos que presenten los educandos sobre las lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

43.3. Presentar ante el Rector o Director administrativo, según sus competencias las solicitudes de oficio o la petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

43.4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermediario.

43.5. Gestionar ante el rector y/o diferentes consejos administrativos de la institución la toma de decisiones para proteger los derechos estudiantiles, la prestación de un servicio educativo de calidad que prepare a los estudiantes para la vinculación y competencia en el campo productivo, el ingreso a estudios superiores, la convivencia social responsable, justa, pacífica y democrática.

43.6. Actuar como fiscal en el consejo estudiantil

43.7. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de las responsabilidades, compromisos y deberes de los estudiantes.

43.8. Velar por el cumplimiento de los deberes y compromisos estudiantiles.

43.9. Prever momentos que permitan la divulgación de las funciones de los líderes estudiantiles de los derechos y deberes de los estudiantes.

43.10. Armonizar y orientar los conflictos que puedan presentarse con los estudiantes en su quehacer educativo.

43.11. Ser mediador entre los estudiantes y los demás estamentos de la comunidad educativa

43.12. Presentar el cronograma de actividades a desarrollar dos semanas después de su elección, al consejo directivo.

43.13. Asistir como veedor en los descargos de los estudiantes.

43.14 Llevar libro de actas sobre sus acciones y quehaceres dentro de la comunidad educativa.

ARTICULO 44º: ELECCION DEL PERSONERO

El personero será elegido dentro de los 30 días hábiles calendario siguiente al de la iniciación de clases. El Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de tarjetón, mediante la coordinación de un grupo de docentes. En la elección del personero de los estudiantes se seguirán los siguientes pasos:

1. Motivación y exploración de los posibles candidatos.
2. Postulación de la candidatura ante el área de ciencias sociales y rectoría de la institución

3. Inscripción y estudio de propuestas y hoja de vida de los candidatos
4. Inicio de la campaña electoral de los participantes autorizados.
5. Presentación de los candidatos ante la comunidad educativa
6. Elección del personero por mayoría de votos a través de tarjetón.
7. Escrutinio de las mesas de votación.
8. Publicación de resultados electorales de candidatos
9. Posesión y compromiso.

ARTICULO 45º: LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A LA PERSONERIA. La inscripción de candidatos para representante de los estudiantes al consejo directivo y a Personería de los estudiantes se hará en dos primeras semanas constadas a partir de la fecha de iniciación de actividades académicas ante los profesores encargados del proyecto de democracia.

ARTICULO 46º: INCOMPATIBILIDAD. El cargo de personero de los estudiantes será en todos los casos incompatible con el de representante de los estudiantes al consejo directivo.

ARTUCULO 47º: ELECCIONES ESTUDIANTILES. Para integrar los diferentes cuerpos colegiados se realizaran simultáneamente en la misma fecha, en la cuarta semana de iniciación de actividades académicas.

ARTICULO 48º: REVOCATORIA DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Se da en la medida que este incumpla con lo contemplado en la Ley, en el decreto 1860 de 1994, en la ley de infancia y adolescencia, en el Manual de convivencia y en otros documentos que se promulguen los derechos fundamentales del hombre; además cuando este representante falte a la gestión y muestre incompetencia frente al cargo.

La revocatoria dará lugar a ejercer de personero al candidato que haya obtenido la segunda votación en las elecciones para personero de los estudiantes; en caso de presentarse vacancia del segundo candidato, asumirá el cargo el estudiante que haya obtenido la tercera votación o en su defecto se convocará a nuevas elecciones.

ARTICULO 49º: DEL PERFIL DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

49.1. Destacarse por su sentido de pertenencia con la Institución.

49.2. Ser un estudiante integro, cumplidor de sus deberes académicos, formativos y disciplinarios

49.3. Ser una persona con capacidad de liderazgo.

ARTÍCULO 50º: CONSEJO DE ESTUDIANTES (Art. 29 del Decreto 1860 de 1994).

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas de calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado con el fin que elijan de su seno mediante votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes de nivel preescolar y los de los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

ARTICULO 51º: DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

51.1. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento entre quienes se encuentren cursando el grado undécimo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

51.2. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

51.3. Elegir su presidente y un secretario(a) que lleve por escrito el proceso del consejo estudiantil a través de actas que deben ser aceptadas o modificadas según criterio de los integrantes del consejo estudiantil.

51.4. Crear un cronograma en el que se fijen las fechas y los lugares de reuniones.

51.5. Dar a conocer las determinaciones tratadas en el consejo estudiantil al respectivo estamento educativo.

51.6. Las demás actividades que sean afines o complementarias con las anteriores y que les atribuye el Manual de Convivencia.

51.7. Darse su propia organización interna

PARAGRAFO: El representante de los estudiantes al consejo directivo será elegido mediante voto secreto y por el sistema de tarjetón por todos los estudiantes matriculados y el mismo día de la elección del personero estudiantil.

ARTICULO 52º: DE LA ELECCION DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Los integrantes del consejo estudiantil serán elegidos mediante voto secreto y por el sistema de tarjetón por los estudiantes de cada uno de los grados y grupos que conforman la Institución Educativa Santo Domingo Savio dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico siguientes a la iniciación de clases.

Una vez realizado el proceso y organización del proceso electoral estudiantil se rige por lo establecido en la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994 en concordancia con el proyecto de democracia institucional.

ARTICULO 53º: REQUISITOS PARA SER ELEGIDO COMO REPRESENTANTE AL CONSEJO ESTUDIANTIL Y CONSEJO DIRECTIVO

Para ser elegido como representante de los estudiantes al consejo estudiantil y directivo el aspirante debe:

1. Estar matriculado en la institución y asistir regularmente a clases.

2. El representante de los estudiantes al consejo directivo debe estar matriculado y cursando el grado undécimo.

3. Haber permanecido en el colegio como estudiante por lo menos dos (2) años inmediatamente anteriores para que conozca la realidad escolar y haberse destacado por su alto rendimiento académico y su excelente comportamiento social, no haber tenido seguimiento escolar por comportamientos no deseables, ser líder imparcial, exigente en el cumplimiento de sus derechos y deberes de todos los estamentos y manejar siempre una actitud crítica constructiva.

4. Presentar propuestas que se caractericen por ser viables, alcanzables y coherentes con las necesidades de la comunidad educativa.

5. Comprometerse a desarrollar y cumplir estrictamente el proyecto o plan de trabajo.

6. Distinguirse por ser un líder positivo en cada uno de los grados o grupos, según opinión de docentes y estudiantes.

ARTICULO 54º: REUNIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

Serán convocadas ordinariamente por el presidente y extraordinariamente por el mismo o por una tercera parte de sus miembros con el visto bueno de la rectoría de la institución y asistidos por un docente.

ARTICULO 55º: FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

55.1. Presentar iniciativas para beneficio de los compañeros y de la institución.

55.2. Colaborar con las modificaciones o verificar el manual de Convivencia sobre metodologías o formas utilizadas para desarrollar y evaluar aspectos formativos y cognoscitivos.

55.3. Organizar actividades sociales, deportivas, científicas, culturales, artísticas, comunitarias enmarcadas en una planeación y racionalidad para que no interfieran las actividades formativas y cognitivas.

55.4. Desarrollar actividades para fomentar la práctica de los valores humanos y sociales con el fin de buscar la participación responsable, justa y democrática de los compañeros en la vida y el gobierno escolar.

55.5. Coadyuvar en la solución de fenómenos o dificultades pedagógicas que afecten a la comunidad en forma parcial o total, debido a relaciones interpersonales, al grado de idoneidad o responsabilidad de un agente educativo.

55.6. Presentar propuestas para tomar decisiones sobre aspectos administrativos, financieros, mejorar la calidad del servicio educativo y el aprestamiento para obtener mejores resultados en las pruebas SABER y SABER 11 para el ingreso a la Universidad o a otras instituciones de educación superior.

55.7. Colaborar con el funcionamiento del consejo de los estudiantes.

55.8. Las demás que sean propias como miembro del consejo directivo de la Institución Educativa Santo Domingo Savio

55.9. Darse su propia organización interna.

ARTÍCULO 56º: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo Directivo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva y suministrar o brindar apoyo con la secretaría de la Institución y apoyar iniciativas existentes.

La Asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

56.1. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional (PEI) y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.

56.2. Promover programas de formación de los padres, para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde a través de la escuela de padres.

56.3. Promover el proceso de constitución del Consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

56.4. La Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia elegirá para el Consejo Directivo un miembro de la Junta Directiva de la asociación de padres de familia y el otro miembro del consejo de los padres de familia.

ARTICULO 57º CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Estará integrado por los padres de los estudiantes en cada sede que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución. El representante de cada grado será elegido en la asamblea por mayoría de votos de los miembros presentes. Los requisitos para ser elegido son los mismos exigidos para formar parte de la junta directiva de la asociación de padres de familia.

ARTICULO 58º: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Como órgano de la Institución, el consejo de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y/o acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Estará integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

ARTICULO 59º FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES FAMILIA

59.1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

59.2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el ICFES.

59.3 Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la Institución Educativa Santo Domingo Savio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas.

59.4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y el logro de los objetivos planteados.

59.5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminados a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños.

59.6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

59.7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley.

59.8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detención de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

59.9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14,15 y 16 del decreto 1860 de 1994.

59.10. Elegir un representante del consejo de padres de familia al consejo directivo de la institución

ARTICULO 60º: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

60.1. Elegir y ser elegido en los distintos comités de participación de acuerdo con la ley

60.2. Pertenecer a asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados.

60.3. Percibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado de la carrera administrativa

60.4. Ascender dentro de la carrera administrativa

60.5. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan

60.6. Disfrutar de vacaciones remuneradas.

60.7. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de ley.

60.8. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

60.9. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por sus condiciones sociales o raciales.

60.10. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los miembros de la comunidad educativa.

60.11. Los demás contemplados en la resolución N° 13342 de 1982, el manual de funcionamiento promulgado por la secretaria de educación de Boyacá.

ARTICULO 61º: DEBERES DE LA SECRETARIA

Son deberes de la secretaria de la institución los siguientes:

61.1. Organizar y manejar el archivo de la oficina

61.2. Atender en forma cortes al público que le solicite información de la institución

61.3. Recibir, clasificar y archivar la correspondencia y demás documentos que le sean confiados

61.4. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida

61.5. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su cargo

61.6. Mantener con el mayor sigilo y orden los libros reglamentarios.

61.7. Otras funciones que le establezca el rector del establecimiento.

61.8. Las demás contempladas en la resolución N° 13342 de 1982, el manual de funciones promulgado por la secretaria de educación de Boyacá.

ARTICULO 62º: DEBERES DE LA BIBLIOTECARIA

Son deberes de la bibliotecaria las siguientes:

62.1. Elaborar el reglamento interno de la biblioteca y presentarlo a la rectoría.

62.2. Programar y desarrollar jornadas de trabajo con profesores y estudiantes sobre el uso adecuado de la biblioteca

62.3. Clasificar, catalogar y ordenar el material bibliográfico.

62.4. Suministrar el material bibliográfico y orientar a los usuarios sobre su utilización

62.5. Llevar el registro de utilización de servicio y control de los préstamos realizados

62.6. Las demás contempladas en la resolución 13342 de 1982, el manual de funciones promulgado por la secretaria de educación de Boyacá.

ARTICULO 63º DEBERES DEL CELADOR

Son deberes del celador:

63.1. Ejercer vigilancia en las zonas o áreas que le hayan asignado.

63.2. Controlar la entrada y salida de personas, artículos y objetos del plantel.

63.3. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia

63.4. Velar por la conservación y seguridad de los bines del plantel

63.5. Cumplir con la jornada legalmente establecida

63.6. Otras establecidas por el rector de la institución

63.6. Las demás contempladas en la resolución N° 13342 de 1982, el manual de defunciones promulgado por la secretaria de educación de Boyacá.

ARTICULO 64º: DEBERES DEL AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

Son funciones del personal de servicios generales las siguientes:

64.1. Responder por el aseo y cuidado de las zonas o áreas que le sean asignadas.

64.2. Responder por los elementos utilizados para la realización de las tareas

64.3. Informar sobre cualquier novedad ocurrida en la zona o en los equipos bajo su cuidado.

64.4. Colaborar efectivamente en las actividades de la cafetería.

- 64.5. Cumplir con la jornada legalmente establecida
- 64.6. Otras establecidas por el rector de la institución
- 64.7. Las demás contempladas en la resolución N° 13342 de 1982, el manual de defunciones promulgado por la secretaria de educación de Boyacá.

PARAGRAFO. Queda prohibido al personal administrativo y de servicios generales elaborar excusas o cualquier otro tipo de documentos a los estudiantes y tareas asignadas por los respectivos profesores de la institución

CAPITULO DECIMO QUINTO: RECURSOS LEGALES

ARTÍCULO 65º: RECURSOS LEGALES

Contra las sanciones impuestas por la Rectoría, mediante resolución, procede el recurso de reposición ante la misma y subsidiariamente el recurso de apelación ante el consejo Directivo. Los recursos deberán interponerse sucesivamente por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Al interponer cualquiera de estos recursos, el estudiante deberá aportar pruebas y hacer la correspondiente sustentación de las mismas sin lo cual no podría concederse la reposición o apelación.

ARTICULO 66º: DEFINICIONES PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ESTABLECIDOS POR LA LEY 1620.

DEFINICIONES

- a. Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas.
- b. Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- c. Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- d. Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- e. Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- f. Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- g. Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- h. Agresión electrónica.** Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultante u ofensivo, tanto de manera anónima, como cuando se revela la identidad de quien los envía.

i. **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

j. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sanas; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

k. **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

l. **Cyberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online).

m. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

n. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ñ. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTICULO 67º: RESPONSABILIDADES: DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CON RESPECTO A LA LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2016

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores y directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones, acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTICULO 68º: RESPONSABILIDADES DEL RECTOR CON RESPECTO A LA LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2016

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTICULO 69º: RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES CON RESPECTO A LA LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2016

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTICULO 70º: PARTICIPACION DE LA FAMILIA CON RESPECTO A LA LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2016

Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTICULO 71º: INCORPORACION DEL CODIGO 1801 DE 29 DE JULIO DE 2016 CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA. CAPITULO II DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Artículo 34

Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Parágrafo 1º. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia. La Institución educativa oficiará a la Policía Nacional en caso de presentarse alguna de las conductas enunciadas en el presente artículo.

ARTÍCULO 72º: REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El presente Manual de Convivencia está sujeto a reformas de acuerdo a las necesidades institucionales.

ARTÍCULO 73º: VIGENCIA. Esta resolución sobre el Manual de Convivencia estudiantil rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la Rectoría de la Institución Educativa Santo Domingo Savio “Santo Domingo Savio” de Cúitiva, a los _____ un () días del mes _____ del año 2017.

JOSE GUILLERMO BORDA GAMA
Rector

YANIVE SANCHEZ CHAPARRO
Secretaria

